

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil



1                   **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA**  
2                   **DENOMINADA MULTILINEAS DEL PACIFICO**  
3                   **MULDEPAC S. A. \_\_\_\_\_**  
4                   **CUANTIAS: \_\_\_\_\_**  
5                   **CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1.600,00 USA \_\_\_\_\_**  
6                   **CAPITAL SUSCRITO: \$ 800,00 USA \_\_\_\_\_**  
7                   **CAPITAL PAGADO: \$ 200,00 USA \_\_\_\_\_**

8                   En la ciudad de Guayaquil, Capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, a los  
9                   veinticinco ( 25 ) días del mes de marzo del dos mil nueve, ante mí, **DOCTOR PIERO G.**  
10                  **AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTON GUAYAQUIL,**  
11                  comparecieron: don **FELIX GREGORIO MONTIEL SELLAN**, quien declara ser  
12                  ecuatoriano, casado, abogado, por sus propios derechos; y, don **FELIX ELIAS**  
13                  **MONTIEL CEPEDA**, quien declara ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo, por sus  
14                  propios derechos; mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, con domicilio y  
15                  residencia en esta ciudad, a quienes de conocer doy fe; y, procediendo con amplia y entera  
16                  libertad y bien instruidas de la naturaleza y resultados de esta escritura pública de  
17                  **CONSTITUCION DE COMPAÑIA**, para su otorgamiento me presentaron la minuta  
18                  siguiente "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Pública a su cargo sirvase  
19                  incorporar una en la cual conste el Contrato de Constitución de Compañía Anónima, que se  
20                  celebra de conformidad con las cláusulas siguientes.- **PRIMERA: INTERVINIENTES.-**  
21                  Intervienen en el otorgamiento de la presente escritura pública, las siguientes personas: a)  
22                  Señor Félix Gregorio Montiel Sellán, por sus propios derechos de estado civil casado,  
23                  domiciliado en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana; y, b) Señor Félix Elías  
24                  Montiel Cepeda, por sus propios derechos de estado civil soltero, domiciliado en la ciudad de  
25                  Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana.- **SEGUNDA: DEL CONTRATO.-** Los  
26                  referidos intervinientes manifestamos nuestra voluntad de constituir una compañía anónima  
27                  de naturaleza industrial, para cuyo efecto unimos nuestro capital a fin de participar en los  
28                  utilidades que resultasen de la misma.- **TERCERA.-** La sociedad en formación se registra

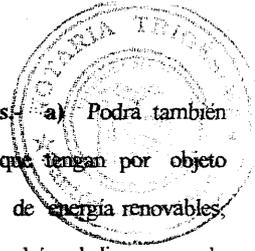


Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil

1 por las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio, Código Civil y los  
2 siguientes Estatutos Sociales: "ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA  
3 MULTILINEAS DEL PACIFICO MULDEPAC S. A."- ARTICULO PRIMERO.-  
4 Con el nombre de MULTILINEAS DEL PACIFICO MULDEPAC S. A., se  
5 constituye una compañía de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio legal y principal en la  
6 ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, pudiendo instalar sucursales, agencias,  
7 establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país, previa  
8 resolución de la Junta General de Accionistas.- ARTICULO SEGUNDO.- La compañía  
9 tendrá por objeto dedicarse a: Uno.- a) Diseñar, cortar y confeccionar toda clase de  
10 prenda de vestir y a su comercialización interna y externa. b) Se dedicará a todas o a una  
11 de las clases de artesanía y dar seminarios y cursos relacionados a todas las ramas de la  
12 artesanía, tales como: Corte y confección, sastrería, orfebrería, florería, alfarería, zapatería,  
13 peluquería, juguetería. podrá importar y exportar los productos que se obtengan de éstas  
14 ramas de la artesanía. y, c) Podrá importar, exportar, comercializar y distribuir los  
15 equipos, maquinarias, repuestos, partes y accesorios que se utilizan en todas las ramas de la  
16 artesanía.- Dos.- La compañía también podrá instalar su planta industrial de fabricación de  
17 hielo y de filtración, potabilización y purificación de agua para consumo humano y la  
18 comercialización de la misma.- Tres.- a) También podrá dedicarse a la elaboración,  
19 procesamiento, distribución y comercialización de todo tipo de productos alimenticios para  
20 el consumo humano y animal, dentro del mercado nacional como del extranjero. y, b)  
21 Podrá importar y comercializar equipos industriales para procesamiento y conservación, de  
22 productos alimenticios, mantenimiento y asesoría de éstos para su buen funcionamiento.-  
23 Cuatro.- Podrá así mismo dedicarse a la industria plástica, mediante la fabricación,  
24 elaboración, transformación, extrusión, laminación, inyección, transformado de materiales  
25 sintéticos y plásticos, como también la elaboración y fabricación de envases, juguetes y  
26 todo producto plástico; así como importar, exportar, comprar, vender, distribuir y  
27 comercializar todo producto plástico.- Cinco.- También se dedicará a la actividad  
28 mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil

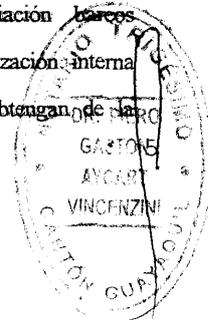
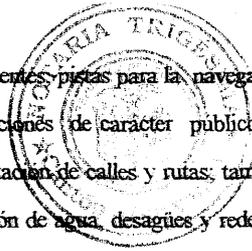
1 de personas naturales y/o jurídicas nacionales y extranjeras.- Seis.- a) Podrá también  
2 dedicarse a la prestación de servicios profesionales, especializados, que tengan por objeto  
3 elaborar proyectos de desarrollo urbano, impulso y utilización de energía renovables,  
4 tanto a instituciones públicas como privada; b) También podrá dedicarse a la  
5 supervisión, fiscalización y evaluación de proyectos, así como los servicios de  
6 asesoría y asistencia técnica, elaboración de estudios y gestión en el área ambiental;  
7 c) Podrá dar asesoría y asistencia técnica, elaboración de estudios, auditoría,  
8 investigación de gestión en el aprovechamiento, distribución, realización y  
9 mejoramiento del proceso de tratamiento del agua utilizada en la industria, en el  
10 hogar, negocios, hospitales como recurso renovable; d) También podrá hacer  
11 elaboración de estudios, auditoría e investigación de impacto ambiental; e) Se dedicará  
12 así mismo a la elaboración de proyectos de desarrollo relacionados con el área  
13 energética, social, educativa, salud, industrial y de desarrollo costero; y, f) Así  
14 mismo podrá dar asesoramiento sobre la recolección, transporte, prevención,  
15 control, tratamiento, reciclaje de desechos peligrosos y sobre el mejoramiento  
16 ambiental.- Siete.- Así mismo se dedicará a la comercialización, distribución,  
17 producción de libros, revistas, videos, cassettes, textos, folletos y todo tipo de  
18 impresos en todos los idiomas, así también la comercialización, producción y  
19 distribución de programas para la enseñanza de idiomas.- Ocho.- Podrá prestar  
20 servicio de lavado y secado de ropa, tanto a personas particulares como a  
21 empresas.- Nueve.- También podrá dedicarse a la fabricación, elaboración y  
22 comercialización de todo tipo de productos de panificación por horno.- Diez.-  
23 a) También podrá dar servicios de asesoramiento en el agro, servicios de  
24 intermediación en la importación, distribución, comercialización y distribución de  
25 productos del agro y sus derivados; b) Podrá dedicarse a la explotación agrícola en  
26 todas sus fases, cultivos, comercialización interna y externa y distribución de todos los  
27 productos y maquinarias agrícolas en general, de manera especial a la siembra, cultivo,  
28 empaque y exportación de banano de toda variedad. c) Podrá realizar las actividades de



1 importación y exportación, distribución, comercialización de insumos necesarios para la  
2 agroindustria. d) Podrá así mismo, dedicarse a la aerofumigación de los campos agrícolas  
3 de cualquier especie; e) También se dedicará a la explotación maderera en todas sus  
4 líneas a saber: Producción, forestación, industrialización, aserradero y fabricación de  
5 cualquier clase de productos manufacturados que emplee como materia prima la  
6 madera, y, comercialización interna y externa de la madera en cualquiera de sus etapas de  
7 industrialización, ya sea extractiva o manufacturera. f) Podrá dedicarse a la fabricación,  
8 industrialización, comercialización, importación, exportación y distribución de Productos  
9 industriales, agroindustriales y bioacuáticos. g) También se dedicará al desarrollo, crianza,  
10 explotación y comercialización interna y externa de toda clase de ganado, ya sea vacuno,  
11 porcino, caprino, equino o caballar, ya sea al por mayor o al por menor. y, h) También  
12 se dedicará a la producción, explotación, importación, exportación y comercialización  
13 integral del campo de la avicultura y porcicultura.- Once.- a) Podrá también dar  
14 servicios de contabilidad comercial, industrial y servicios de auditoría interna y externa a  
15 empresas de cualquier tipo de actividad. b) También podrá dedicarse a la organización,  
16 administración, planificación, supervisión y fiscalización de proyectos a empresas de  
17 cualquier actividad. c) Podrá además prestar servicios de asesoramiento y asistencia técnica  
18 en los campos jurídico, económico, inmobiliario y financiero, investigación de mercado y  
19 comercialización interna. y, d) También se dedicará a la capacitación, evaluación y  
20 auditoría de personal profesional y no profesional.- Doce.- También podrá instalar,  
21 explotar, y surtir supermercados con productos de consumo masivo, comercializar y  
22 administrar supermercados de cualquier clase.- Trece.- a) También podrá dedicarse a la  
23 actividad inmobiliaria, mediante la compraventa, corretaje, permuta, arrendamiento,  
24 agenciamiento, administración, explotación y anticresis de toda clase de bienes inmuebles, ya  
25 sean éstos urbanos o rurales; y, b) También podrá dedicarse a efectuar o realizar  
26 inspecciones, avalúos y peritajes de bienes muebles e inmuebles de todo tipo, tanto del  
27 sector público como del privado.- Catorce.- a) Podrá dedicarse también a la construcción  
28 de toda clase de viviendas, ya sean de propiedad individual o propiedad horizontal; b)

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil

1 También podrá construir centros comerciales, carreteras, puentes, pistas para la navegación  
2 aérea y aeropuertos; así como puertos navieros; construcciones de carácter públicos o  
3 privados, como obras viales de apertura, mejoras y pavimentación de calles y rutas; también  
4 de diques, embalses, canalización, purificación y potabilización de agua, desagües y redes de  
5 desagües; obras de electrificación y telefónicas; tendido de líneas telefónicas y eléctricas y  
6 redes de alta tensión; obras de telecomunicación, mantenimiento de líneas y redes de  
7 telecomunicaciones; instalaciones de protección contra incendios e inundaciones;  
8 impermeabilización y en síntesis, obras viales, hidráulicas, energéticas, minerales, gasoducto,  
9 oleoducto, usinas, edificios y todo otro tipo de obras de ingeniería y arquitectura. e) Podrá  
10 dedicarse a la fabricación y construcción de estructuras metálicas, de aluminio, tanques,  
11 vigas, puentes, cabriales, y barandas; prefabricados de movimiento de cañerías, conductos de  
12 agua y aire, complejos turísticos o deportivos, piscinas, hidromasajes, equipos viales y de  
13 movimiento de tierras; instalaciones de equipo para fábrica, piezas prefabricada u otras a  
14 construir o modificar en obra; instalación de cañerías, calderas y tanques; piezas o equipos;  
15 reparaciones de equipos ya instalados; trabajos complementarios concernientes a la  
16 instalación de equipos o plantas industriales; mantenimiento de fábricas; construcción e  
17 instalación de equipos de minería; trabajos para la industria naval. y, d) También podrá  
18 dedicarse a la construcción, fabricación y/o venta de silos para almacenaje de cereales,  
19 repuestos y componentes de dichos silos. - Quince.- a) Así mismo podrá dedicarse a la cría y  
20 cultivo del camarón en cautiverio, también caracoles en cautiverio, así como a la  
21 ricultura en todas sus fases, además de toda clase de crustáceos y a su comercialización  
22 interna y externa. b) También se dedicará a la actividad pesquera en todas sus fases tales  
23 como: Captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en  
24 los mercados internos y externos. c) También se dedicará a la producción de larvas de  
25 camarón y otras especies bioacuáticas, mediante la instalación de laboratorios. d)  
26 También podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación ~~terres~~  
27 pesqueros. y, e) También podrá dedicarse a la industrialización y comercialización interna  
28 y externa, en cualquiera de sus formas de todos los productos que se obtengan de ~~ellos~~



Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil

1 explotación de la fauna marina y sus derivados, que podrán ser preparados como filete,  
2 desecados, salados, conservados, procesados, congelados, frescos para su venta,  
3 fabricación de conservas, harina y aceite de pescado o cualquier otro producto  
4 crustáceos y marinos.- **Diez y seis.-** a) Así mismo se dedicará a la fabricación,  
5 industrialización, comercialización, importación, exportación y distribución de baterías  
6 eléctricas de todo tipo, de tableros eléctricos para uso industrial y residencial, y de todo  
7 material, repuestos y accesorios que se usa en la industria eléctrica. b) Podrá dedicarse a  
8 la comercialización, industrialización y elaboración de productos y subproductos  
9 metalúrgicos; fabricación, montaje, reparación y reposición de maquinarias, motores,  
10 embarcaciones y toda clase de rodados, aparatos y maquinarias de transporte. c)  
11 También podrá dedicarse a la fabricación, importación, exportación, distribución, alquiler,  
12 consignación y venta de toda clase de vehículos, sus repuestos, piezas, partes y accesorios  
13 para los mismos. d) Podrá también importar, exportar, comercializar y distribuir  
14 lubricantes y demás productos que se utilizan en las lubricadoras y lavadoras de vehículos,  
15 así como instalar su planta lubricadora y lavadora de toda clase de rodados. e) Podrá también  
16 dedicarse a la explotación y administración de espacios destinados a la guarda de  
17 automóviles y rodados en general, ya sea en estacionamientos públicos o privados. y, f)  
18 Podrá también dedicarse a la compra, venta, permuta, distribución, importación,  
19 exportación y/o representación de aeronaves, helicópteros, hidroaviones y sus  
20 motores, sus equipos, repuestos, instrumentos, partes y accesorios.- **Diez y siete.-** a)  
21 Podrá dedicarse a comercializar interna y externamente máquinas, equipos, accesorios y  
22 repuestos en los que se obtenga y se utilice la energía solar; y, b) También podrá importar,  
23 exportar, comercializar y distribuir maquinarias, partes, instrumentos y accesorios en los  
24 que se utilice tecnología nuclear, además los insumos que se necesitan para producirla.-  
25 **Diez y ocho.-** a) Así mismo podrá dedicarse a fomentar y desarrollar el turismo nacional e  
26 internacional, mediante la instalación y administración de hoteles, moteles, cabañas, hosterías,  
27 pensiones, residenciales, restaurantes, clubes, cafeterías, bares, servicios de cosmetología,  
28 peluquería, salones de belleza, salones de masaje, baños turcos, saunas, baños calientes,

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil



1 gimnasios, centros de recreaciones, centros comerciales, ciudades vacacionales y agencias de  
2 viajes. y, b) Podrá importar, exportar, comercializar, maquinarias, equipos, repuestos,  
3 accesorios, partes y todo instrumento que sea necesario en la actividad turística.- Diez y  
4 nueve.- a) También podrá dedicarse a la prospección, exploración, concesión, explotación de  
5 toda clase de minas; fundición, refinación y comercialización de toda clase de minerales, de  
6 metales, venta de sus productos y elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin aceptar  
7 concesión de minas y todo derecho minero dentro y fuera del país. y, b) Así mismo se dedicará  
8 a explotar canteras y yacimientos; Veinte.- a) También podrá dedicarse a importar,  
9 exportar, comercializar y distribuir equipos, accesorios, partes, instrumental médico e  
10 insumos médicos en general y para laboratorio, así como productos farmacéuticos de uso  
11 humano y veterinario. b) También podrá dedicarse a la importación, exportación, compra,  
12 venta, permuta, distribución, fabricación, producción, procesamiento, terminación,  
13 combinación, mezcla, depuración, envasado y fraccionamientos de productos químicos y/o  
14 naturales, y a la formulación de materias primas, sustancias y compuestos relacionados con  
15 la industria química y la medicina natural en todas sus formas y aplicaciones. c) También  
16 se dedicará a la instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y  
17 clínicas médicas, quirúrgicas y de reposo, así como a la atención de enfermos e internados;  
18 ejercerá la dirección técnica y administrativa de los respectivos establecimientos, abarcando  
19 todas las especialidades, servicios y actividades que se relacionen directa o  
20 indirectamente con el arte de curar. y, d) También puede dar servicio de guardería  
21 personalizada a domicilio, con personal capacitado en párvulos, con conocimientos en  
22 sicología infantil, pediatría y primeros auxilios; Veintiuno.- a) Así mismo podrá  
23 dedicarse a los sistemas de comunicación, tales como: Radiodifusión, televisión y  
24 telecomunicación, mediante instalación de estaciones, cabinas y comercialización  
25 interna y externa de equipos, aparatos, repuestos, partes y accesorios, que se  
26 utilizan en dichos sistemas. b) También podrá realizar, producir y comercializar  
27 programas de televisión, radio y cine, producciones y programas artísticos y culturales,  
28 culturales, todo tipo de comerciales, aplicaciones, programas y sistemas multimedia

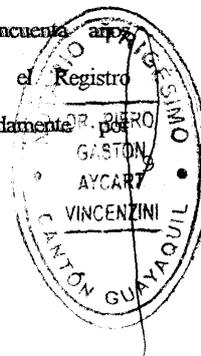
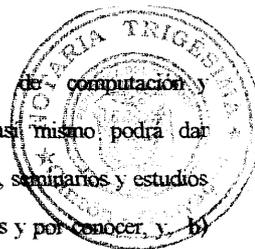


Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil

1 interactivos incluyendo la producción de Cd-Rom, sistemas de información en medios  
2 digitales interactivos tales como base de datos servidores. e) Podrá desarrollar,  
3 implementar y comercializar interna y externamente redes de información. d)  
4 Podrá importar y exportar materiales, suministros, equipos e insumos elaborados o  
5 semielaborados, tales como: Cintas-videos, discos compactos, discos regrabables,  
6 discos magnéticos, discos ópticos y cualquier clase de discos o accesorios que se  
7 requiera para comercializar y distribuir; y, e) También se dedicará a Prestar  
8 servicios de sondeos, de opinión de encuestas, perfiles de opinión, asesoría de  
9 comunicación, servicios de publicidad, marketing político, producciones para radio,  
10 televisión, prensa, estadística, muestreos, estudios de mercado en general, estudios  
11 sociológicos y políticos, negocio de publicidad o propaganda pública o privada,  
12 por cuenta propia o de terceros, por medio de la prensa escrita, oral, radio,  
13 televisión, carteleras, impresos, películas cinematográficas y por medio de métodos  
14 usuales para tal fin.- Veintidós.- Así mismo se dedicará a la fabricación,<sup>2</sup> importación,  
15 exportación, comercialización y distribución de toda clase de prenda de vestir, y  
16 textiles en general; también pinturas de toda clase, acrílicos, pieles, productos de hierro y  
17 acero, papelería y útiles de oficina y de bazar, productos de vidrio, plástico y cristal,  
18 aparatos e relojería, sus partes y accesorios, equipos de imprenta y sus repuestos,  
19 electrodomésticos, electrónicos, artículos de deporte y atletismo, artículos suntuarios,  
20 artículos de platería en todas sus modalidades, artículos de decoración, acabados y  
21 revestimiento para la construcción en general, artículos de librería, equipos y accesorios  
22 de seguridad y protección industrial, equipos para procesar, empacar y etiquetar  
23 alimentos, equipos para fabricar fundas de empaque, cartones, instrumento de música,  
24 joyas, muebles para casas y oficinas, bombas de presión, válvulas y compresores, bebidas  
25 alcohólicas, agua gaseosa, productos de cuero y productos metal mecánicos.- Veintitrés.- a)  
26 Podrá dedicarse también a la importación, compra, venta, consignación, distribución y  
27 comercialización en general de equipos y accesorios de computación, fotocopiadora,  
28 electrónica y de realidad virtual; podrá dar mantenimiento y reparar equipos de

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil

1 computación y electrónica; además puede desarrollar programas de computación y  
2 comercializar dichos programas; procesamiento de datos; así mismo podrá dar  
3 asesoramiento de todo tipo en el campo de la informática; dar cursos, seminarios y estudios  
4 avanzados de informática en todos los sistemas y programas conocidos y por conocer. y. b)  
5 Así mismo se dedicará a la importación, exportación, venta, fabricación y mantenimiento de  
6 centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radios, enlaces, suministros  
7 de materiales, tarjetas de llamadas, partes y piezas para sistemas de telecomunicaciones.-  
8 **Veinticuatro.-** a) Así mismo podrá dar toda clase de servicios aduaneros y portuarios, tales  
9 como: Carga y descarga; puesta a disposición de medios mecánicos terrestres, fluviales para  
10 transferencia de carga; movilización en el recinto portuario; b) También podrá dar servicios de  
11 asesoramiento en importación y exportación, alquiler de patios de contenedores,  
12 consolidación y desconsolidación de mercadería, trinca y destrinca, servicio de porteo,  
13 servicios de tarja, abastecimiento de agua bebida, abastecimiento de combustible,  
14 abastecimiento de víveres, inspección y avalúo de cantidad y calidad de combustible,  
15 inspección y avalúo de carga, fumigación de áreas portuarias, mantenimiento de buques,  
16 alquiler top loader, montacargas, transporte naviero de carga, servicios de bodegaje,  
17 servicios de frigoríficos, revisión y emisión de boletos, chequeo de pasajeros y carga,  
18 manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana, embarque de  
19 pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado,  
20 datos meteorológicos, carga y ubicación de equipajes en bodega del avión o en barcos o  
21 en puertos; y, c) Podrá dar servicio de correo paralelo o courier, correspondencia, envío  
22 de encomiendas, paquetes, cartas, dentro o fuera del país.- y, **Veinticinco.-** Para  
23 cumplir con su objetivo social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las  
24 leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo. Se deja expresa  
25 constancia que la compañía no se dedicará a la intermediación financiera.-  
26 **ARTICULO TERCERO.-** La duración de esta sociedad es de cincuenta años,  
27 contados a partir de la fecha de la inscripción de ésta escritura en el Registro  
28 Mercantil, pudiendo prorrogarse dicho plazo o disolverse anticipadamente por

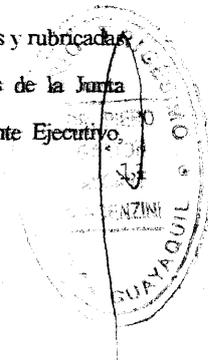
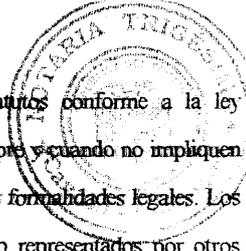


Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil

1 resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO CUARTO.-** El  
2 capital autorizado de la compañía **MULTILINEAS DEL PACIFICO MULDEPAC**  
3 **S. A.**, será de Un mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América. El capital  
4 suscrito de la compañía **MULTILINEAS DEL PACIFICO MULDEPAC S. A.**,  
5 es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas  
6 acciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, ordinarias y  
7 nominativas y numeradas de la cero cero uno a la ochocientas inclusive. Por cada  
8 acción liberada se emitirá igualmente un título numerado pudiendo un mismo título contener  
9 una o varias acciones. Los títulos estarán firmados por el Presidente Ejecutivo o el  
10 Gerente General de la compañía. Cada acción liberada dará derecho a un voto en  
11 las decisiones de la Junta General de Accionistas, las no liberadas lo darán en  
12 proporción a su valor pagado.- **ARTICULO QUINTO.-** La propiedad de las  
13 acciones se prueban y transfieren en la forma prevista en la ley.- **ARTICULO**  
14 **SEXTO.-** En caso de pérdida o destrucción de un título de una o más acciones  
15 el interesado deberá comunicarlo por escrito al Gerente General, solicitándole la emisión  
16 de un nuevo título, el mismo que será otorgado previo el cumplimiento de las formalidades en  
17 la Ley de Compañías.- **ARTICULO SEPTIMO.-** En caso de constituirse usufructo de una o  
18 más acciones la calidad de accionistas corresponde al nudo propietario, pero, el usufructuario,  
19 tendrá derecho de participar de las ganancias obtenidas durante el período de usufructo y a que  
20 se reparta dentro del mismo. En caso de acciones dadas en prenda la compañía reconocerá las  
21 estipulaciones celebradas entre el accionista y el acreedor prendario, respecto al ejercicio de los  
22 derechos de accionistas.- **ARTICULO OCTAVO.-** La sociedad se gobierna por medio de  
23 la Junta General de Accionista y se administra a través del Presidente Ejecutivo,  
24 Vicepresidente Ejecutivo, Gerente General y Gerentes.- **ARTICULO NOVENO.-** La Junta  
25 General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el organismo  
26 supremo de la sociedad, en consecuencia, a más de los asuntos que son de su competencia,  
27 según el artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías, podrá conocer lo  
28 relativo a los negocios sociales y tomar las decisiones que juzgare conveniente para la

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil

1 sociedad. Igualmente le corresponderá interpretar los presentes estatutos conforme a la ley  
2 de la materia y regular los asuntos no previstos en ellos siempre y cuando no impliquen  
3 reforma del contrato social, pues, en tal caso, deberá observarse las formalidades legales. Los  
4 accionistas deberán concurrir a la Junta General personalmente o representados por otros  
5 accionistas o terceros, mediante poder o simple carta dirigida al Gerente General. Los  
6 Administradores y los Comisarios no podrán ejercer representación de los accionistas.-  
7 **ARTICULO DECIMO.-** La Junta General de Accionistas se reunirá ordinariamente por lo  
8 menos una vez dentro del primer trimestre del año, previa convocatoria hecha por el Gerente  
9 General o el Presidente Ejecutivo con ocho días de anticipación al de la reunión, sin contar  
10 con el día de la publicación ni el de la reunión, en uno de los diarios de mayor circulación de la  
11 ciudad de Guayaquil. La Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo previa  
12 convocatoria hecha en igual forma. El Comisario en caso de urgencia establecida en la ley,  
13 también podrá convocar a Junta General. Los accionistas que representen por lo menos el  
14 veinte y cinco por ciento del capital social podrán pedir a los administradores en cualquier  
15 tiempo que convoquen a Junta General, para que conozcan los asuntos que indiquen en su  
16 petición. No obstante la Junta General también podrá reunirse de conformidad con lo  
17 dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de compañías.- **ARTICULO**  
18 **DECIMO PRIMERO.-** La Junta General se reunirá en primera convocatoria con la  
19 asistencia de los accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital  
20 social pagado; y, en segunda convocatoria con los accionistas asistentes, tal particular se hará  
21 constar en la convocatoria. Las decisiones de la Junta General se tomarán por una mayoría de  
22 votos del capital pagado concurrente a la reunión. Lo dicho sin perjuicio de lo dispuesto en la  
23 ley cuando exigiese mayoría superior para tomar las decisiones. El Gerente General actuará  
24 como Secretario de la Junta General y tendrá facultades para dar certificaciones de todos los  
25 actos, libros y documentos en general de la compañía. Las decisiones de la Junta General  
26 constarán en actas que se llevarán en hojas móviles, escritas a máquinas, foliadas y rubricadas  
27 por el Secretario.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** Las atribuciones de la Junta  
28 General son las siguientes: a) Designar al Presidente Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo,



1 Gerente General y Gerentes de la compañía; b) Designar a los Comisarios y cualquier otro  
2 funcionario; c) Conocer los balances económicos anualmente; d) Autorizar el otorgamiento de  
3 poderes generales que el Gerente General o el Presidente Ejecutivo confieran en relación con  
4 los negocios o intereses de la compañía; e) Autorizar la venta, hipoteca o imposición de  
5 gravámenes o de cualquier otro gravamen sobre los bienes de la compañía, y, f) Todas las  
6 demás que le determine la ley y éstos estatutos.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** El  
7 Presidente Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo, Gerente General y Gerentes, serán designados  
8 por la Junta General por un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente,  
9 podrán ser accionistas o no de la compañía.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** El  
10 Presidente Ejecutivo tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía  
11 individualmente. Le corresponderá presidir la Junta General y desempeñar las funciones  
12 señaladas en estos estatutos o que le señale la Junta General. Deberá subrogar al Gerente  
13 General en caso de ausencia o falta con la totalidad de sus atribuciones administrativas.-  
14 **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** El Gerente General tendrá la representación legal,  
15 judicial y extrajudicial de la compañía individualmente, administrará con poder amplio y  
16 suficiente los establecimientos, empresas instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a  
17 nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos  
18 Estatutos; dictará el presupuesto de ingresos y gastos, manejará los fondos de la sociedad bajo  
19 su responsabilidad, abrirá y maneja cuentas corrientes y podrá efectuar toda clase de  
20 operaciones bancarias, civiles o mercantiles suscribirá pagarés o letras de cambio en general  
21 todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; nombrará y despedirá  
22 trabajadores previa las formalidades de ley; dirigirá las labores del personal y dictará  
23 reglamentos, super vigilará la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velará  
24 por la buena marcha de su dependencia; presentará un informe anual a la Junta General  
25 Ordinaria de Accionistas conjuntamente con los Estados Financieros y el proyecto de reparto  
26 de utilidades, tendrá además las atribuciones que le confieran estos estatutos.- **ARTICULO**  
27 **DECIMO SEXTO.-** El Vicepresidente Ejecutivo subrogará al Presidente Ejecutivo en caso  
28 de ausencia o falta con el total de sus atribuciones.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-**



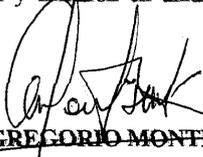
Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil

1 Los Gerentes que se nombrasen tendrán funciones netamente técnicas o administrativas  
2 dependiendo del área a que se los asigne o las funciones que les otorgue la Junta General de  
3 Accionistas, entre las que no se incluirá la representación legal.- **ARTICULO DÉCIMO**  
4 **OCTAVO.-** Habrá un Comisario Principal y otro suplente designado anualmente por la Junta  
5 General, quienes tendrán las facultades establecidas en la ley.- **ARTICULO DECIMO**  
6 **NOVENO.-** La distribución de las utilidades se las realizará anualmente, previa resolución  
7 de la Junta General; las utilidades se repartirán entre los accionistas, en proporción al valor  
8 pagado de sus acciones. Será obligatorio separar de los beneficios liquidados anuales una  
9 cantidad no menor del diez por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste  
10 alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. También podrá formarse un  
11 fondo de reserva especial si así lo resolviese la Junta General.- **ARTICULO VIGESIMO.-**  
12 En caso de disolución anticipada se encargará de la liquidación de la compañía el Gerente  
13 General de la misma, o el liquidador designado por la Junta General de Accionistas.-  
14 **CUARTA.-** El capital social ha sido suscrito de la siguiente manera: a) Señor Félix Gregorio  
15 Montiel Sellán, ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los  
16 Estados Unidos de América cada una; y, b) Señor Félix Elias Montiel Cepeda, ha suscrito  
17 cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de  
18 América cada una.- **QUINTA.-** El capital suscrito de la compañía ha sido pagado en  
19 un veinte y cinco por ciento del valor total de cada una de las acciones en  
20 numerario, esto es, a) El señor Félix Gregorio Montiel Sellán, paga la cantidad de cien  
21 dólares de los Estados Unidos de América, en efectivo; y, b) Señor Félix Elias  
22 Montiel Cepeda, paga la cantidad de cien dólares de los Estados Unidos de América,  
23 en efectivo. Para constancia de lo anterior, se agrega el certificado de la Cuenta de  
24 Integración de Capital otorgado por el Banco Bolivariano S. A., de la ciudad de  
25 Guayaquil. El saldo del capital suscrito se pagará en el plazo de dos años, en numerario,  
26 contados a partir de la fecha de la inscripción de ésta escritura en el Registro  
27 Mercantil.- **SEXTA.-** Los accionistas fundadores autorizan al Abogado ~~Félix~~  
28 Montiel Sellán, para que efectúe todos los trámites y gestiones tendientes a la



Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil

1 obtención e inscripción de la presente escritura pública.- Agregue usted, señor  
2 Notario, además de las cláusulas de estilo los documentos habilitantes a fin de  
3 perfeccionar el presente instrumento público.- (firmado) FELIX MONTIEL  
4 SELLAN., ABOGADO FELIX MONTIEL SELLAN, Registro número cuatro mil  
5 ochocientos cuarenta - Colegio de Abogados del Guayas".- (Hasta aquí la  
6 Minuta).- ES COPIA.- Se agrega el Certificado Bancario de Integración de  
7 Capital.- El presente contrato se encuentra exento de impuestos, según Decreto  
8 Supremo setecientos treinta y tres, de veinte y dos de agosto de mil novecientos  
9 setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial ochocientos setenta y ocho,  
10 de Agosto veinte y nueve de mil novecientos setenta y cinco.- Por tanto, los señores  
11 otorgantes se ratificaron en el contenido de la Minuta inserta; y, habiéndoles leído yo,  
12 el Notario, esta escritura, en alta voz, de principio a fin, a los otorgantes, éstas la  
13 aprobaron y firmaron en unidad de acto y conmigo, de todo lo cual doy fe.-

14   
15  
16 **FELIX GREGORIO MONTIEL SELLAN**

17 C. C. # 0906995097

18 C. V. # 093 - 0547

19   
20  
21 **FELIX ELIAS MONTIEL CEPEDA**

22 C. C. # 0926822420

23 C. V. # 008 - 0547

24  
25  
26  
27 **DR. PIERO G. AYCART VINCENZINI**  
28 **NOTARIO XXX \* GUAYAQUIL.**

Esta conforme a su original y en fe de ello confiero esta **CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA MULTILINEAS DEL PACIFICO MULDEPAC S.A.**, la misma que sella y firma en la ciudad de Guayaquil, **DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGESIMO** del cantón Guayaquil, Guayaquil, 27 de Marzo del año 2009.

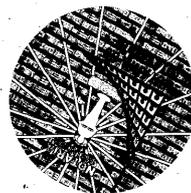


*Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini*  
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL

RAZON: DOY FE.- Que al margen de la matriz de la  
Publica de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA A  
DENOMINADA MULTILÍNEAS DEL PACIFICO MULT  
S.A., celebrada ante EL DOCTOR PIERO AYCART  
VINCENZINI, NOTARIO TRIGESIMO DE ESTE CANTON,  
con fecha VEINTICINCO DE MARZO DEL DOS MIL NUEVE,  
tomo nota de lo dispuesto en el articulo SEGUNDO de la  
Resolución # 09-G-I-J-0001835, emitida el 1 de abril 2.009, por el  
Abogado RAFAEL MENDOZA AVILES SUBDIRECTOR  
JURÍDICO DE COMPAÑÍAS , quedando anotado al margen LA  
APROBACIÓN de la compañía anteriormente mencionada.

Guayaquil 2 de Abril del 2.009.-

*Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini*  
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL





NUMERO DE REPERTORIO: 15.259  
FECHA DE REPERTORIO: 06/abr/2009  
HORA DE REPERTORIO: 15:39

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
1-. **Certifica:** que con fecha seis de Abril del dos mil nueve en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 09.G.IJ.0001835, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, Rafael Mendoza Avilés, el 1 de abril del 2009, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **MULTILINEAS DEL PACIFICO MULDEPAC S.A.**, de fojas 36.748 a 36.766, Registro Mercantil número 6.413.

ORDEN: 15259



S

REVISADO POR:



*Zoila Cedeño Cellan*  
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA



OFICIO No. SC.IJ.DJC.09. 007778

Guayaquil, 22 ABR 2009

Señores  
BANCO BOLIVARIANO  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **MULTILINEAS DEL PACIFICO MULDEPAC S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

---